



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 OCT 2020

Ejecutivo N° 2018-00370

En vista de que el escrito allegado por el apoderado de la parte actora visible a folio 97 de la encuadernación y luego del traslado señalado mediante providencia del 16 de septiembre de 2020, cumple las previsiones de que da cuenta el artículo 316 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

- 1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, por desistimiento de las pretensiones.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda de acuerdo al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.
- 3.- DESGLÓSENSE los documentos allegados como base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte demandada dentro del presente asunto, previo pago de las expensas necesarias. Déjese constancia que la obligación se encuentra cancelada.
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- En su oportunidad ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado No 31 del 03 NOV 2020 en la Secretaría a las 8:00 A.M. PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria
--

RT.

0505 T00 1 .



0505 T00 1 .